

RESOLUCIÓN UPTP N° 74/2026

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MECANISMO INSTITUCIONAL DE RENDIMIENTO CRÍTICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN – PARAGUAY.

Asunción, 6 de abril de 2026

VISTO: La necesidad de establecer un mecanismo institucional que permita identificar, monitorear y acompañar a los estudiantes con rendimiento académico crítico, a fin de mejorar su desempeño, promover su permanencia y asegurar la calidad del proceso formativo en la Universidad Politécnica Taiwán - Paraguay.

La presentación de la propuesta de Mecanismo de rendimiento crítico, por parte de la Dirección General de Asuntos Académicos, solicitando su aprobación formal por la Máxima Autoridad Institucional.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Politécnica Taiwán Paraguay fue creada por Ley N° 6096 de fecha 31 de mayo de 2018, como una entidad pública, según lo establecido en el Artículo 1 de su ley de creación, por lo que se halla supeditada a las normas establecidas en la Ley N° 4995/2013 “de Educación Superior”.

Que, la Ley N° 4995/2013 “De Educación Superior”, la que establece en su Artículo 2°: *“La educación superior (...) Tiene por objeto la formación personal, académica y profesional de los estudiantes, así como la producción de conocimientos, el desarrollo del saber y del pensamiento en las diversas disciplinas y la extensión de la cultura y los servicios a la sociedad. La educación superior es un bien público y, por ende, es un factor fundamental para el desarrollo del país, en democracia y con equidad”*.

Que, el Artículo 6° de la mencionada ley estipula: *“Son objetivos de la educación superior: a. Formar profesionales y líderes competentes con pensamiento creativo y crítico, con ética y conciencia social; b. Ofrecer una formación científica, humanística y tecnológica del más alto nivel académico”*.



RESOLUCIÓN UPTP N° 74/2026

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MECANISMO INSTITUCIONAL DE RENDIMIENTO CRÍTICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN – PARAGUAY.

Que, el Estatuto de la Universidad Politécnica Taiwán - Paraguay, en su Artículo 1°, dispone: *“La Universidad Politécnica Taiwán-Paraguay, en adelante UPTP por sus siglas, es una entidad de educación superior, con enfoque internacional, que se consolida como institución líder, enfocada en la formación de profesionales orientados hacia la investigación científica y tecnológica. (...)”*.

Que, el Artículo 5° del Estatuto, entre los objetivos institucionales menciona: *“7. Lograr el fortalecimiento de su capital humano a través de la exigencia de la excelencia académica y la capacitación constante.”*

Que, en este contexto, resulta fundamental implementar políticas y mecanismos que aseguren el fortalecimiento del desempeño académico estudiantil, en coherencia con los estándares institucionales de calidad.

Que, la identificación temprana de situaciones de bajo rendimiento académico permite la adopción de medidas oportunas de acompañamiento, tutoría y apoyo pedagógico.

Que, a través del Dictamen DAJ N° 47/2026 la Dirección de Asesoría Jurídica concluye: *“esta dependencia considera viable la prosecución de los trámites necesarios para la aprobación y adopción del Mecanismo de Rendimiento Crítico, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 4995/2013 “De Educación Superior”; y la Resolución N° 172/2024 “Por la cual se dispone la entrada en vigencia de la modificación del Estatuto de la Universidad Politécnica Taiwán-Paraguay (...)”*.

RESOLUCIÓN UPTP N° 74/2026

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MECANISMO INSTITUCIONAL DE RENDIMIENTO CRÍTICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN – PARAGUAY.

Que, en el Estatuto de la Universidad Politécnica Taiwán – Paraguay se establece que una de las atribuciones del Rector es dictar las medidas necesarias para el buen gobierno de la Universidad.

Que, por Resolución CSU UPTP N° 01/2026, el Consejo Superior Universitario refrenda el Acta N° 02/2023, de fecha 12 de diciembre de 2023, por la cual se designa al señor Jorge Daniel Duarte Rolón como Rector de la Universidad Politécnica Taiwán – Paraguay.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales, de conformidad a las consideraciones y disposiciones precitadas,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN PARAGUAY

R E S U E L V E:

Artículo 1°. - **Aprobar** el Mecanismo de rendimiento crítico de la Universidad Politécnica Taiwán - Paraguay, que como Anexo forma parte íntegra de la presente Resolución, con vigencia a partir de la fecha de su emisión.

Artículo 2°. - **Encomendar** al Decanato y a las Direcciones de Ingeniería, la implementación, difusión y cumplimiento del referido mecanismo institucional.



RESOLUCIÓN UPTP N° 74/2026

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MECANISMO INSTITUCIONAL DE RENDIMIENTO CRÍTICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN – PARAGUAY.

Artículo 3°. - **Encomendar** a la Dirección General de Asuntos Académicos y a la Dirección de Calidad Académica brindar el soporte técnico y acompañamiento a las unidades académicas, para la correcta implementación, evaluación y mejora continua del mismo del mecanismo.

Artículo 4°. - **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Abg. CINTHYA NOEMÍ RUIZ
Secretaria General

Econ. JORGE DANIEL DUARTE ROLÓN
Rector

MECANISMO INSTITUCIONAL DE RENDIMIENTO CRÍTICO

1. OBJETO

Establecer el procedimiento para la identificación, análisis, intervención y seguimiento de asignaturas con rendimiento crítico, a fin de mejorar la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje y fortalecer el desempeño académico estudiantil.

2. DEFINICIÓN DE RENDIMIENTO CRÍTICO

Se considerará rendimiento crítico a toda asignatura en la cual el 40% o más del alumnado haya reprobado un examen, ya sea parcial o final, en un periodo académico determinado.

3. ALCANCE

El presente mecanismo es aplicable para:

Carreras de grado de la UPTP.
Docentes responsables de asignaturas.
Direcciones de Ingeniería de cada carrera.
Dirección de Calidad Académica.

4. RESPONSABLES

1. Docente de la asignatura

- Registrar y reportar oportunamente los resultados de evaluaciones.
- Analizar las posibles causas del bajo rendimiento.
- Elaborar un Informe de Rendimiento Crítico.
- Implementar acciones de mejora en coordinación con la Dirección de Ingeniería.

2. Dirección de Ingeniería de cada carrera

- Verificar la identificación de asignaturas en situación de rendimiento crítico.
- Analizar los informes presentados por los docentes.
- Definir, junto con el docente, acciones correctivas y preventivas.
- Realizar seguimiento a la implementación de dichas acciones.

3. Dirección de Calidad Académica

- Diseñar instrumentos y lineamientos para el análisis del rendimiento académico.
- Consolidar y monitorear los casos de rendimiento crítico a nivel institucional.

- Brindar soporte técnico y metodológico.
- Emitir reportes periódicos con recomendaciones de mejora.

5. PROCEDIMIENTO

Identificación

- Finalizado cada examen parcial o final, el docente deberá presentar los reportes de calificaciones.
- La Dirección de Ingeniería de cada carrera, en coordinación con la Dirección de Calidad Académica, identificará las asignaturas de rendimiento crítico.

Notificación

La Dirección de Ingeniería notificará formalmente al docente responsable dentro de los 5 días hábiles posteriores a la identificación.

Análisis

El docente deberá presentar, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, un Informe de Rendimiento Crítico, que incluya:

- Análisis de resultados.
- Factores asociados (metodología, evaluación, contenidos, asistencia, conocimientos previos, entre otros).
- Identificación de dificultades específicas de los estudiantes.

Plan de Mejora

Con base en el informe, la Dirección de Ingeniería, en conjunto con el docente, deberá definir un Plan de Mejora, que podrá incluir:

- Clases de refuerzo.
- Tutorías académicas.
- Ajustes metodológicos o evaluativos.

Implementación

El docente ejecutará las acciones definidas, bajo supervisión de la Dirección de Ingeniería.

Seguimiento y evaluación

- La Dirección de Ingeniería realizará el seguimiento del plan de mejora.
- La Dirección de Calidad Académica evaluará la efectividad de las acciones implementadas, y generará recomendaciones institucionales para la mejora continua.

6. INSTRUMENTOS

- Formato de Informe de Rendimiento Crítico.
- Formato de Plan de Mejora.
- Reportes institucionales de seguimiento.

7. MARCO NORMATIVO.

Ley N° 6096/2018 “Que crea la Universidad Politécnica Taiwán-Paraguay”.

Ley N° 4995/2013 “De Educación Superior”.

Resolución N° 172/2024 “Por la cual se dispone la entrada en vigencia de la modificación del Estatuto de la Universidad Poligénica Taiwán-Paraguay aprobado por sesión del Consejo Superior Universitario de fecha 28 de junio de 2024”, de fecha 23 de agosto de 2024.

8. disposiciones finales

La Dirección de Calidad Académica podrá proponer ajustes al presente mecanismo en función de los resultados obtenidos.

El presente mecanismo entra en vigencia a partir de su aprobación por Resolución del Rectorado.

RESOLUCIÓN UPTP N° 74/2026
ANEXO

INFORME DE RENDIMIENTO CRÍTICO

Carrera:
Asignatura:
Código:
Semestre:
Docente:
Fecha del informe:

Resultados Académicos

Tipo de evaluación (Parcial / Final):
Total de estudiantes:
Cantidad de reprobados:
Porcentaje de reprobación:

Análisis Cuantitativo

Distribución de calificaciones:
Identificación de tendencias:

Análisis Cualitativo

Describir causas del rendimiento crítico:

Identificación de dificultades específicas

Tópicos con mayor índice de error:
Competencias no alcanzadas:

Propuesta Inicial de Mejora

Acciones sugeridas:

RESOLUCIÓN UPTP N° 74/2026
ANEXO

FORMATO DE PLAN DE MEJORA

Carrera:
Asignatura:
Docente:
Periodo:

Problema Identificado

Acciones de Mejora

Acción	Responsable	Plazo

Recursos Necesarios

Indicadores de Resultado

Firma Docente:
Firma Director/a de Ingeniería:

RESOLUCIÓN UPTP N° 74/2026
ANEXO

REPORTE INSTITUCIONAL DE SEGUIMIENTO

Periodo académico:

Fecha:

Responsable:

Asignaturas en Rendimiento Crítico

Carrera	Asignatura	% Reprobación	Docente

Análisis Institucional

Seguimiento de Planes

Asignatura	Acciones	Cumplimiento	Resultados	Recomendaciones

Firma Dirección de Calidad Académica: